Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Num. 14

Temporada 2022/23

LIGA CADETE PREFERENTE GRUPOS I - V

TEMPORADA 2022-2023

Preámbulo.

El pasado 29 de julio de 2022, la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, aprobó, en base de lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol, las normas de competición de todos los campeonatos oficiales de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y con ello la reestructuración de grupos en la categoría Cadete Preferente al objeto de, progresivamente, volver a la estructura y estándares competitivos de esta categoría antes de la pandemia.

Con fecha 2 de agosto de 2022 se dieron a conocer, mediante nota informativa, los equipos que conformarían los grupos de esta competición en cuya distribución, el Juez Único de Competición de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Pertenencia a diferentes islas: La Palma, La Gomera, El Hierro y Tenerife.

2.- Pertenencia a diferentes delegaciones.

3.- Pertenencia al mismo municipio.

4.- Cercanía de clubes pertenecientes a diferentes municipios.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 1.- Equipos participantes.

Grupo I: E.M.F. Matanza, U.D. Icodense, U.D. Realejos, C.D. Valle Guerra, C.D. Puerto Cruz, C.D. Unión Tejina, U.D. Cruz Santa, C.D. Sauzal, At. Tacoronte, C.D. Santa Úrsula, C.D. Guancha, U.D. Longuera Toscal / B, Florida C.F. / B, C.D. San Marcos Icod y C.D. A.F.B. Tegueste. (Total 15 equipos).

Grupo II: Real Unión Tenerife / B, C.D. San Andrés, U.D. Taco San Luis, U.D. Andenes / B, S.D. San José / B, A.J. Unión La Paz, C.D. Sobradillo / C, C.D. César Casariego, E.M.F. At. U. Güímar, U.D. Tahodio, E.M.F. Candelaria, C.D. Llamoro, C.D. Tranvía, Esférico F.C. y U.D. San Antonio Pureza. (Total 15 equipos).

Grupo III: C.D. l´Gara, C.D. Marino / B, C.D. San Lorenzo Constancia, C.D. Buzanada, C.D. Charco del Pino, U.D. Las Zocas / B, C.D. Armeñime Palmas / B, U.D. Guargacho, At. Chenet, Nast Costa Isora C.F., E.M.F. Esmugran / B, C.D. Anadona Médano y A.F.B. Once Diablos. (Total 14 equipos).

Grupo IV y V: formados por equipos de la isla de La Palma y de El Hierro respectivamente, pendientes a inscribir.

Art. 2.- Sistema de Competición.

Se disputará a liga a doble vuelta con enfrentamientos establecidos según número de sorteo y la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido. Este periodo del campeonato se conoce como liga regular.

Los encuentros del campeonato de liga de Cadete Preferente tendrán una duración de **80 minutos**, divididos en dos tiempos de **40 minutos** cada uno.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 3.- Consecuencias Clasificatorias.

3.1.- General.

a) Resultará campeón de cada uno de los grupos el equipo que haya quedado clasificado en la primera posición al término del campeonato de liga de Cadete Preferente.

b) La clasificación final se establecerá mediante el coeficiente puntuativo, entendiendo como coeficiente puntuativo el número que resulte de dividir los puntos obtenidos por los partidos disputados en la clasificación final. En caso de que el coeficiente puntuativo para dos o más equipos fuese el mismo, se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol.

3.2.- Ascensos a Cadete Provincial.

Los equipos ascendidos se determinarán de la siguiente manera:

a) A la finalización del campeonato de liga de Cadete Preferente, cada uno de los equipos con mejor coeficiente de **los grupos I, II y III ascenderán de manera directa (uno por grupo)** al campeonato de liga de Cadete Provincial, con la excepción de que se trate de un equipo dependiente o filial de otro que por motivos de dependencia o filialidad al final de la temporada no pudiese ascender. En ese caso la plaza la ocuparía el siguiente equipo con mejor coeficiente puntuativo de ese mismo grupo que por clasificación no hubiese podido ascender **(total de plazas por ascenso directo: 03).**

b) La otra plaza de ascenso al campeonato de liga de Cadete Provincial se resolverán de acuerdo con una fase eliminatoria entre **ocho equipos**.

c) La clasificación de los ocho equipos que disputarán la fase de promoción se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

c.1) A la finalización del campeonato de liga de Cadete Preferente grupos I, II y III, los segundos y terceros equipos con mejor coeficiente puntuativo junto a los dos mejores cuartos clasificados, de estos grupos, siempre teniendo en cuenta que no podrán clasificarse más de tres equipos de un mismo grupo, se clasificarán para disputar la fase de ascenso a Cadete Provincial con la excepción de que se trate de un equipo dependiente o filial de otro que por motivos de dependencia o filialidad al final de la temporada no pudiese ascender en cuyo caso la plaza la ocuparía el siguiente equipo con mejor coeficiente puntuativo, teniendo

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

en cuenta el requisito ya mencionado de que no se pueden clasificar más de tres equipos de un mismo grupo de ese mismo grupo que por clasificación no hubiese podido ascender**.**

c.2) Por ello, en base a los criterios mencionados en los puntos anteriores se clasificarán para la fase de ascenso a Cadete Provincial **ocho equipos.**

d) El total de equipos ascendidos por **sistema de promoción** sería de **uno.**

e) El sistema de fase de ascenso al campeonato de liga de Cadete Provincial se publicará mediante su correspondiente circular.

f) Un equipo dependiente o filial podrá participar en las eliminatorias de ascenso al campeonato de liga de Cadete Provincial siempre que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 19 y 22 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

g) Si se produjesen plazas vacantes en el campeonato de liga de Cadete Provincial, las mismas se ocuparán de acuerdo con lo que establecen las Normas y los Reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol.

h) En la presente normativa se ha tenido en cuenta lo aprobado por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife en referencia al cupo de equipos de la isla de La Palma y El Hierro en divisiones superiores a la Cadete Preferente.

3.2.- Descensos a Primera Cadete.

Los equipos descendidos se determinarán de la siguiente manera:

a) El número de descensos será de **once equipos** con la finalidad de ajustar los campeonatos a como se establecieron antes de la pandemia.

b) Ocuparán plaza de descenso en los grupos I y II los **cuatro últimos equipos** que obtengan el peor coeficiente puntuativo.

c) Ocuparán plaza de descenso en el grupo III los **tres últimos equipos** que obtengan el peor coeficiente puntuativo.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

d) En el supuesto caso de que se tenga que producir el descenso de un equipo al ser dependiente o filial de otro que perdió su plaza en la división superior, el equipo que conservará su puesto como equipo participante en la próxima temporada 2023/2024 en el campeonato de liga de Cadete Preferente será aquel que pertenezca al mismo grupo del equipo dependiente o filial descendido y que tenga el mejor coeficiente puntuativo.

e) Si un equipo resulta excluido del campeonato de liga de Cadete Preferente por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva o se retira de la competición, ocupará el último lugar de la clasificación computándose como una de las plazas de descenso de ese grupo. Los resultados de los partidos no disputados por ese equipo se determinarán de acuerdo a lo dispuesto por los reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 4.- Régimen aplicable.

La competición oficial de ámbito interinsular del campeonato de liga de Cadete Preferente, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición; ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.

Art. 5.- Calendario.

El campeonato de liga de Cadete Preferente se desarrollará con arreglo al calendario oficial que la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife ha publicado oficialmente en la web www.ftf.es en fecha 3 agosto de 2022.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 6.- Periodo de solicitud de licencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, para la temporada 2022/2023, los clubes podrán solicitar y obtener licencia federativa de futbolistas en el campeonato de liga de Cadete Preferente, en el periodo comprendido entre la fecha fijada por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para la formalización del indicado trámite y la fecha final siguiente: **21 de abril 2023.**

Asimismo, los periodos habilitantes para la solicitud y obtención de licencias concluirán a las 16:00 horas del último día habilitado a tal efecto.

Art. 7.- Número de Licencias por equipo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en el campeonato de liga de Cadete Preferente podrán disponer de un máximo de **25 licencias de futbolistas**.

Art. 8.- Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el procedimiento de abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol, atendiéndose al procedimiento comunicado mediante circular.

Las tarifas arbitrales establecidas para este campeonato vendrán definidas en la circular publicada para ello por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol.

Cualquier otra situación distinta a la determinada en los párrafos anteriores, podrá considerarse un incumplimiento de la obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Por periodo voluntario de pago se entiende el plazo que disponen los clubes para presentar los ingresos o transferencias a la cuenta del Comité de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (CITAF), al objeto de que sean validados y sus importes sean introducidos en el “monedero virtual” del gestor CFútbol y por consiguiente, para el partido

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

en cuestión, de forma tal que dicho club mantenga saldo suficiente para hacer frente a su obligación económica de abonar los derechos arbitrales. Este plazo voluntario finalizará a las 23:59 del mismo día del partido.

En el supuesto que un equipo no haya cumplido con la referida obligación económica dentro del plazo voluntario de pago, ello en el bien entendido del devengo producido respecto del partido que se trate, y como consecuencia de ello en el acta del partido se refleje el impago de los derechos arbitrales, se abrirá un nuevo y preclusivo plazo en vía de apremio para efectuar el abono correspondiente ante el Comité de Árbitros de la federación con un recargo del **5% del recibo arbitral en concepto de penalización**, ello mediante transferencia bancaria a la cuenta del Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol (ES09 3076 0490 3510 0765 5127) y subir oportunamente el justificante del ingreso en la opción correspondiente del gestor CFútbol. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al partido en cuestión.

Transcurrido ese plazo sin que conste el abono, se dará traslado del impago al Juez Único de Competición, al objeto de que imponga la sanción correspondiente.

Art. 9.- Entrenadores.

Los equipos adscritos al campeonato de liga de Cadete Preferente deberán disponer **antes del comienzo de la competición** obligatoriamente de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente.

El título correspondiente vendrá definido en la circular publicada para ello por el Comité Tinerfeño de Entrenadores de Fútbol.

En caso de que, por diferentes motivos que no sean disciplinarios, el entrenador de un equipo adscrito al campeonato de liga de Cadete Preferente deba ausentarse uno o varios encuentros oficiales, podrá ser sustituido de manera eventual por otro entrenador de ese mismo club, siempre y cuando:

a) Presente solicitud de aprobación al Comité de Entrenadores de Tenerife y sea aprobada por este último, antes de cuatro días a la fecha de disputa del encuentro o encuentros oficiales.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

b) Tenga la titulación mínima exigida para este campeonato de liga.

c) El equipo en cuestión no tenga segunda entrenador inscrito.

Art.10.- Uniformidad.

En cuanto al Campeonato de Liga de Cadete Preferente, los equipos participantes podrán **optar por asignar dorsales fijos a sus futbolistas**, si bien en este caso, deberán cumplirse los requisitos que se establecen a continuación:

a) El club interesado en asignar dorsales fijos a cualquiera de sus equipos, deberá cumplimentar, a través del gestor CFútbol, el formulario habilitado al efecto por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

b) La validación por parte de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife de la solicitud de asignación de dorsales fijos efectuada por un club llevará consigo la obligación de mantener el objeto de la solicitud, hasta el final de la temporada de que se trate, de manera que no podrá ser modificada ni cancelada.

c) El dorsal fijo asignado a un/a futbolista sólo será liberado en el momento en que se produzca la baja federativa.

d) Al dorso de la camiseta deberá figurar el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de veinticinco centímetros de altura.

e) La numeración de los futbolistas de sus plantillas será del 1 al 25, como máximo, y cada uno deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos del campeonato de liga de Juvenil Provincial, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

f) Los futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo con un dorsal a partir del 26. Esos dorsales tendrán la consideración de “flotantes”, de manera que podrán ser utilizados por cualquiera de los futbolistas filiales o dependientes que fueran convocados para participar en un partido de competición oficial, toda vez que éstos podrán tener o no dorsal fijo en su propia plantilla.

g) Los demás que pudiera considerar oportunos la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y comunique mediante la pertinente circular.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

El incumplimiento total del procedimiento de asignación de dorsales establecido por esta Federación Interinsular después de validada la voluntaria solicitud, supondrá para el equipo en cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del art. 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios en la organización de los partidos.

El equipo que no hubiese optado por asignar dorsales fijos, sus futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 18 los suplentes, como máximo. La dimensión será también de veinticinco centímetros de altura.

At.11.- Jornadas y horarios.

Será la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife la única competente para decidir lo procedente respecto a eventuales peticiones de cambios de fecha, hora o campo de los partidos correspondientes al campeonato de liga de Cadete Preferente, así como de solicitudes de aplazamiento por causas de fuerza mayor. Los horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato.

El trámite de solicitud se efectuará como hasta ahora, debiendo, en todo caso, contar obligatoriamente con la anuencia de los clubes contendientes, ello en el bien entendido de las firmas y sellos correspondientes.

La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email (competiciones@ftf.es) con el formulario debidamente cumplimentado y establecido para ello.

Los clubes podrán formular solicitudes de cambios de fecha, hora y campo, **no más tarde de las 14:00 horas del martes** correspondiente a la semana en que deba disputarse el encuentro afectado por la solicitud. **No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se presente fuera del indicado plazo**.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en su solicitud. En el supuesto concreto de los desplazamientos, no serán admitidos otros medios de prueba que no sean los **certificados o documentos expedidos por las compañías de transportes encargadas de realizar el desplazamiento**. En consecuencia, se rechazarán como justificante los documentos expedidos por entidades distintas a aquellas (agencias de viajes, etc).

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, la fecha, la hora y el campo de celebración. Para ello dispondrán de un plazo improrrogable de 72 horas; transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que los clubes habrán de aceptar obligatoriamente.

Los equipos que deban desplazarse entre islas deberán presentar un c**ertificado firmado por el secretario** del club informado que se ha realizado la obligatoria reserva en la agencia de viajes, **aportando junto al certificado el documento de reserva entregado por la agencia de viajes antes del 10 de octubre de 2022**.

Art. 12.- Alineación de futbolistas.

Son requisitos generales para que un futbolista pueda alinearse en partidos de competición oficial:

a) Que disponga de licencia en vigor, obtenida dentro del periodo previsto en el artículo 42.1 del presente reglamento.

b) Que su edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto,

c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol.

d) Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el mismo día.

e) Que no se encuentre sujeto a sanción acordada por el órgano disciplinario competente.

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

f) Que figure entre las licencias de jugadores participantes, como titulares o suplentes o, en su caso, en la hoja de alineaciones del equipo que podrá descargarse del gestor CFútbol. En cualquier caso, la entrega al árbitro de las licencias o la referida hoja de alineaciones deberá realizarse siempre antes del inicio del partido, a los efectos de que los datos pertinentes sean consignados en el acta del encuentro. Si un futbolista que, habiendo cumplido el trámite anteriormente expuesto, se incorporará al encuentro una vez comenzado el mismo, podrá participar activamente en el desarrollo del encuentro previa autorización del árbitro.

Los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales "FI" serán aquellos que pertenezcan a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación sería considerada indebida, **incluso de oficio**, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.

g) Que no se encuentre en situación de baja médica cordada por los servicios médicos de la Mutualidad de Futbolistas. A estos efectos, se entenderá que un futbolista se halla de baja médica en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del parte de lesiones hasta la fecha en la que el facultativo determine su alta médica.

h) Las demás que sean exigibles con arreglo a la normativa vigente.

Se entiende por **alineación de un futbolista** en un partido, su actuación, intervención o participación **activa** en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

En el campeonato de liga de Cadete Preferente, cada equipo podrá inscribir en acta hasta un máximo de **18 futbolistas** y en el transcurso del partido podrán ser sustituidos hasta **cinco jugadores por equipo**.

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 13.- Hoja de alineaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1.d) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al colegiado arbitral antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada.

Es obligatoria la **firma del presidente del club** o personas designadas por este para ello, en cuyo caso, deberán presentar previamente el formulario establecido para dar esa autorización.

El árbitro no admitirá una “hoja de alineaciones” que no estuviese firmada por el presidente del club o la persona autorizada para ello.

La firma de la hoja de alineaciones por parte del presidente del club o persona autorizada no tendrá que hacerse en presencia del árbitro.

Art. 14.- Doble función del entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, entrenador en prácticas o delegado de equipo.

Los entrenadores, sea primero o segundo, preparadores físicos y/o entrenadores de porteros, entrenadores en prácticas, con licencia en vigor por un equipo del campeonato de liga de Juvenil Provincial que intervenga como tales en un partido de ese equipo en el que se encuentran inscritos, podrán simultanear la función propia de su licencia con la de delegado de equipo.

En este caso, los equipos opten por el ejercicio de la doble función deberán registrarlo obligatoriamente em la hoja de alineaciones, consignando el nombre y apellidos de la persona en cuestión, en las dos casillas correspondientes y firmando en los lugares habilitados para ello.

En lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del ejercicio de la doble función prevista en el punto anterior del presente precepto normativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Tratándose de los supuestos del preparador físico, entrenador de porteros o entrenadores en prácticas, bastará su firma como delegado de equipo.

La firma de la hoja de alineaciones por parte del entrenador, preparador físico, entrenador de portero, entrenador en prácticas y de delegado de equipo, debe realizarse siempre y sin excepción, en presencia del árbitro. (Art. 157.1.d del RGD FCF).

Art. 15.- De los delegados de campo y equipo.

15.1.- De los delegados de campo.

a) La designación de delegado/a de campo podrá recaer en la persona de un directivo del club o incluso en el titular de una licencia de delegado de equipo del mismo club, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones.

b) En el supuesto concreto de la doble función, el delegado/a de campo y delegado/a de equipo se **consignarán** los datos de la persona designada en las dos casillas (**delegado/a de campo y delegado/a de equipo**) de la referida hoja de alineaciones, **así como firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de campo y delegado/a de equipo**, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de esta doble función de delegado/a de campo y delegado/a de equipo, si se entrega al/la árbitro/a la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a o persona autorizada por él para ello y en la que hubiese consignado los datos de la persona en cuestión **en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo)**, así como debiendo constar su **firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo**.

d) Tratándose de personas que, respecto a un encuentro de competición oficial, **pretendieran ejercer exclusivamente como delegado de campo**, es decir, no acogiéndose a la simultaneidad prevista en el punto 1 del presente artículo, deberán identificarse ante el árbitro mediante nombramiento por escrito firmado por el presidente del club o persona autorizada para ello en el que consten expresamente los datos de la persona designada.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

En este sentido, se entenderá realizado dicho nombramiento, con la mera entrega al árbitro de la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona designada para ello en la que deberá consignarse - casilla de delegado/a de campo - el nombre y apellidos de la persona designada, que, desde luego, será distinta de la que figure en la casilla de delegado/a de equipo.

e) En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado de campo, así como la firma de la hoja de alineaciones o del acta que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de campo y de equipo o de delegado/a de campo, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.

15.2.- De los delegados de equipo.

a) La designación de delegado/a de equipo podrá recaer en la persona de un directivo de club – excepto el presidente – y para lo cual habrá de formalizarse la correspondiente licencia federativa.

b) En el supuesto concreto del ejercicio de la doble función delegado/a de equipo y delegado/a, se establece la obligación de reflejar tal extremo en la hoja de alineaciones que le será entregada al árbitro antes del inicio del encuentro, debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona autorizada para ello.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Se consignarán los datos de la persona designada en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo) de la referida hoja de alineaciones, así como deberá firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

c) Se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de esta doble función de delegado/a de equipo y delegado/a de equipo, si se entrega al/la árbitro/a la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona autorizada por él para ello y en la que hubiese consignado los datos de la persona en cuestión en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo), así como debiendo constar su firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo.

d) A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.

e) En el campeonato de liga de Cadete Preferente podrán ser utilizadas cualquier licencia de delegado que el club disponga en competición oficial.

f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de equipo y de campo, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.

Art. 16.- Ciclo de amonestaciones y sanciones.

Las amonestaciones impuestas por los Órganos de Disciplina Deportiva no serán acumulativas en el presente campeonato.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva. Las sanciones acordadas por este Órgano de Primera Instancia deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirá para el cumplimiento de la sanción el hecho de que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin que el órgano disciplinario no se hubiese notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.

Art. 17.- De los Órganos Disciplinarios.

a) Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, así como las pruebas en las que aquellos puedan sustentarse, deberán enviarse por correo electrónico, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido reglamentariamente.

b) La única dirección habilitada para la presentación de escritos y pruebas dirigidas a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, será la siguiente: alegaciones@ftf.es. **Los escritos o pruebas enviadas a otra dirección distinta no serán tenidos en cuenta.**

c) Cuando se envíen los escritos a los órganos disciplinarios, habrá de tenerse en cuenta, lo estipulado en la circular número 5 de la temporada 2022/2023 en relación con los trámites ante los órganos disciplinarios.

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

SALVAGUARDIA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes normas han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en la vigente reglamentación de la Federación Canaria de Fútbol.

Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas de competición, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de septiembre de 2022

MANUEL RAYCO CABELLO LEÓN

SECRETARIO GENERAL